

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021-CMPSM

San Miguel, 17 de junio de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2021, donde se trató en agenda aprobar la modificación de Ordenanza Municipal N° 002-2021-CMPSM que fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM para el ejercicio fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de San Miguel, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-CMPSM, del 08 de febrero de 2021, se fija en uno y cero décimas (1.0%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que será aplicable en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel durante el ejercicio 2021, cuando los tributos municipales no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

Que, con Informe N° 049-2021-MPSM/SGAT, del 24 de mayo de 2021, la Sub Gerente de Administración Tributaria, CPC Elsa Marisol Malca Cieza, señala que la SUNAT emitió una Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, que fija la Tasa de Interés Moratorio TIM a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en uno por ciento (1.00%) mensual siendo la misma aplicación para los gobiernos locales.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo de 2021, se aprueba que a partir del 01 de abril de 2021 la TIM será noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual; por lo tanto, se debe modificar la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CMPSM.

Que, con Informe Legal N° 141-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 04 de junio de 2021, suscrito por el Asesor Legal, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que se modifique la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CMPSM, que fija la tasa de interés moratorio TIM, debiendo consignarse en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la tasa de interés moratorio





TIM, a partir del primero de abril del ejercicio fiscal 2021 para la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, conforme lo ordenado por la SUNAT.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CMPSM, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), debiendo consignarse en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a partir del primero de abril del Ejercicio Fiscal 2021 para la jurisdicción de la distrito capital de San Miguel, conforme a la ordenado por la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR un artículo que faculte al Alcalde Provincial de San Miguel dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras sobre la Tasa de Interés Moratorio aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526